

II.— AUTORIDADES Y PERSONAL

A) DE LA JUNTA DE COMUNIDADES

b) OPOSICIONES Y CONCURSOS

Presidencia

Decreto 28/1989 de 28 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, correspondiente a los Cuerpos y Escalas de Funcionarios y Grupos de Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece los criterios y directrices en que ha de enmarcarse la oferta de empleo público para la selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas, expresando la necesidad de que en la misma se contengan todas las plazas dotadas presupuestariamente que se hallen vacantes.

En cumplimiento de lo anterior y determinada por la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, la estructura y organización de la Función Pública en Castilla-La Mancha, la oferta de empleo que por el presente Decreto se aprueba comprende las plazas vacantes de funcionarios, distribuidas en los diferentes Cuerpos y Escalas por ella creados.

De la misma forma, se incluyen dentro de la Oferta de Empleo las plazas vacantes y dotadas presupuestariamente que deberán ser

provistas por personal sujeto al régimen jurídico laboral.

Igualmente, y a efectos de facilitar la promoción interna de los funcionarios, se incluyen dentro de las vacantes contempladas en el Anexo a este Decreto las reservadas inicialmente para su cobertura por este sistema de provisión.

Por último, señalar que en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y a efectos de facilitar la integración social de los minusválidos, se reservan el 3% de vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que superen las pruebas selectivas y que en su momento acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 1989.

DISPONGO

Artículo 1.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en relación con el artículo 3 de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se aprueba la oferta de empleo público para 1989, en los términos que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 2.-

1. En la oferta de empleo público se incluyen las vacantes de funcionarios de carrera y personal laboral dotadas en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades para 1989, según el detalle que figura en el Anexo a este Decreto.

2. En las vacantes enumeradas figuran tanto las que habrán de ser cubiertas por personal de nuevo ingreso como las reservadas para su cobertura por el sistema de promoción interna.

Artículo 3.-

En las convocatorias de pruebas selectivas se determinará el número de vacantes convocadas para ser provistas por el sistema de promoción interna. Dichas plazas se cubrirán, en su caso, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

Artículo 4.-

La provisión de las vacantes correspondientes al personal sujeto al régimen jurídico laboral se efectuará en la forma prevista en el artículo 11 y siguientes del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 5.-

1. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la presente oferta de empleo público se reserva un cupo del 3% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado superior o igual al 33%, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

En las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas se determinarán expresamente las características de las plazas que integrarán el cupo de reserva.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios y personal laboral, incluidas las correspondientes a la promoción interna serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de la presente Oferta de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas si los hubiere, se establecerán para las perso-

nas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes.

3. A los efectos de este artículo, corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la acreditación de la condición de persona con minusvalía, el grado de discapacidad que se padece y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

4. La opción a plazas reservadas prevista en el apartado 1º de este artículo así como la solicitud de adaptación de medidas de tiempo y medios deberán recogerse en las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas.

DISPOSICIONES ADICIONALES**PRIMERA**

Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas correspondientes a personal funcionario se ajustarán a lo dispuesto en el presente Decreto; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en los Reales Decretos 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración del Estado.

SEGUNDA

Las convocatorias de selección del personal sujeto al régimen jurídico laboral se ajustarán a lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

TERCERA

En la presente oferta no se encuentran incluidas las plazas a que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA**

Como consecuencia de la Oferta de Empleo Pública aprobada por este Decreto, se procederá a efectuar las modificaciones de crédito que resulten precisas.

No podrá efectuarse el nombramiento de funcionarios de carrera ni formalizarse contratos de personal laboral para plazas que carezcan de dotación presupuestaria.

A estos efectos, en el expediente de la convocatoria de pruebas selectivas constará el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda sobre existencia de dotación presupuestaria suficiente para la cobertura del coste económico de las plazas convocadas, las que, en todo caso, se mantendrán en plantilla hasta tanto sea resuelto el proceso selectivo.

SEGUNDA

De conformidad con la competencia atribui-

da por la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, el Consejero de Presidencia procederá a publicar las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de los funcionarios, así como los diferentes procesos de selección de personal laboral cuyas plazas se ofertan.

TERCERA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 28 de marzo de 1989

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Presidencia

ALEJANDRO ALONSO NUÑEZ

A N E X OOFERTA EMPLEO PUBLICO 1989

	<u>PERSONAL FUNCIONARIO</u>
CUERPO SUPERIOR	141
ESCALA SUPERIOR SANITARIOS LOCALES	483
CUERPO TECNICO	62
ESCALA TECNICA SANITARIOS LOCALES	374
CUERPO EJECUTIVO	56
CUERPO AUXILIAR	198
CUERPO GUARDERIA FORESTAL	16
TOTAL	1.330
	<u>PERSONAL LABORAL</u>
GRUPO I	26
GRUPO II	54
GRUPO III	48
GRUPO IV	133
GRUPO V	137
TOTAL	398
OFERTA TOTAL	1.728